

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE**  
**DOCTORADO EN EDUCACIÓN**

---

**Art. 1)** La carrera de posgrado **Doctorado en Educación Universitaria** está radicada en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.).

**Art. 2)** Está organizada de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza Nro. 666/10 CS, Reglamento general de Carreras y Actividades de Posgrado de la UNR, y / o las que pudieran dictarse a posterioridad, y la normativa ministerial vigente.

**Art. 3)** Podrán aspirar el título de **DOCTOR / DOCTORA EN EDUCACIÓN:**

a) Los graduados de universidades argentinas, nacionales o provinciales, estatales o privadas (legalmente reconocidas y con títulos equivalentes a los expedidos por la Universidad Nacional de Rosario).

b) Los graduados en universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos de grado equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la unidad académica respectiva, atendiendo a la reglamentación vigente al respecto, tanto del Ministerio de Educación como de la Universidad Nacional de Rosario. La admisión per se no significará reválida del título de grado. Además, en el caso de estudiantes internacionales que se incorporen a la Carrera de Posgrado de Doctorado en Educación se deberá cumplir con los requisitos migratorios establecidos por la Disposición No. 20699 / 06 de la Dirección Nacional de Migraciones y / o las que pudieran dictarse a posterioridad.

c) Los egresados de carreras terciarias no universitarias de cuatro años de duración cursadas en instituciones argentinas, nacionales y provinciales, estatales o privadas legalmente reconocidas por las autoridades educativas nacionales en tanto así lo disponga la Ley de Educación vigente.

d) Los aspirantes no hispanohablantes deberán acreditar para la inscripción, el nivel intermedio independiente (B 2) o superior de conocimiento de lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos por el MECRL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). Previamente a la presentación de la Tesis deberán acreditar el nivel AVANZADO de conocimiento de la Lengua Española, de acuerdo con los mismos estándares. Dichos niveles se acreditarán mediante el Certificado Internacional DUCLE (Diploma Universitario de Competencia de Lengua Española como Lengua Extranjera) otorgado por la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el SICELE (Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera)

**Art. 4)** El título de **DOCTOR / DOCTORA EN EDUCACIÓN** tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad Nacional de Rosario, de conformidad con las modelos y Ordenanzas vigentes.

**Art. 5)** Las instancias a cumplimentar para ingresar a la Carrera de Doctorado en Educación Universitaria son dos:

**a) Inscripción:**

En esta instancia el o la aspirante deberá presentar:

- a) Nota dirigida al / a la Secretario / a de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Artes solicitando el ingreso al Doctorado en Educación
- b) Fotocopia autenticada del DNI (primera y segunda hojas)
- c) Fotocopia autenticada de acta o partida de nacimiento
- d) Fotocopia autenticada del diploma de grado
- e) Curriculum Vitae completo, en el que deberán mencionarse además de los datos personales, los estudios efectuados, títulos y distinciones académicas obtenidas, actividades docentes y de investigación en proyectos acreditados, publicaciones y actividades de transferencia al medio.

**b) Admisión:**

En esta instancia, que tendrá lugar vez aprobadas dos primeras asignaturas del ciclo troncal y el Taller de Tesis I, el / la aspirante deberá presentar:

- a) Proyecto de Tesis, que incluirá los componentes que establezca la Comisión Académica de la Carrera,
- b) Nota de aval de la presentación del Proyecto firmada por el / la director / a (y co-Director / a si hubiere)
- c) Curriculum Vitae de éste / os.

**Art. 6)** Cuando se trate de aspirantes extranjeros, en caso de haber convenios internacionales bilaterales entre los respectivos países y/o las respectivas Universidades, se respetará lo que en ellos se establezca.

**Art. 7)** El trámite de inscripción deberá realizarse en el período que establezca la Facultad de Humanidades y Artes, por expediente iniciado en Mesa de Entradas de la Facultad, que lo receptorá y elevará a la Secretaría de Posgrado para su consideración

**Art. 8)** La Comisión Académica procederá a la evaluación del Proyecto de Tesis o lo remitirá, para la misma, a un / una consultor / ra que forme parte del Cuerpo Académico de la institución o a un / una investigador / ra externo / a, a fin de que emita informe del proyecto, lo que servirá de base para el dictamen que emitirá la Comisión Académica. Dicho informe no es vinculante. Cuando el Proyecto de Tesis fuere aprobado, se procederá a su inclusión en el legajo del aspirante y se solicitará al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Artes la resolución de admisión respectiva. Toda modificación, que a partir de esa instancia realice el aspirante, en relación con cambio de tema o título, deberá ser fundamentada y comunicada, con el aval del director de Tesis, a la Comisión Académica del Doctorado, la que procederá a su evaluación.

**Art. 9)** Al momento de la admisión a la carrera, los / las cursantes deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar en el Repositorio Hipermedial UNR (RepHipUNR), una vez finalizada la carrera, una copia digital de la Tesis, de acuerdo con lo que establece la normativa de acceso abierto de la UNR.

**Art. 10)** El / la aspirante, con nota aval de su Director / ra y co-Director / ra, cuando correspondiere, solicitará la realización de las Consultorías Metodológicas o de las Lecturas Orientadas. En el caso de las Consultorías Metodológicas se requerirá notas de aceptación del / de los investigadores que las orientarán, su CV, y el plan de tareas y encuentros propuestos. Para la realización de las Lecturas Orientadas, nota del / de los profesores que las orientarán, el plan de lecturas propuesto y formato de informes. Para ser aprobada cualquiera de estas modalidades, se requerirá informe evaluativo del responsable de haber orientado la actividad.

**Art. 15)** La Comisión Académica de la Carrera sólo podrá otorgar equivalencias a Cursos, Seminarios y Asignaturas que no superen el 50% del Plan de Estudios. Los Talleres de Tesis I y II y las Actividades Dirigidas para la Profundización Temática de la Tesis no serán objeto de equivalencias. Se podrá otorgar un porcentaje mayor de equivalencias cuando el / la aspirante cuente con probados antecedentes académicos y/o de investigación que justifiquen tal eximición, a juicio de la Comisión Académica.

**Art. 16)** Para la realización de este trámite los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) certificado o constancia de aprobación de la institución responsable del dictado de la actividad, en el que conste nombre del / de la profesor / ra a cargo, la modalidad de evaluación y la carga horaria;
- b) copia del programa de la actividad, autenticada por la institución responsable del dictado;
- c) breve CV del /de la profesor / ra a cargo.

**Art. 17)** Cada espacio curricular de la Carrera será aprobado en forma individual respetando las exigencias del Programa y el Plan de estudios del Doctorado.

**Art. 18)** Las evaluaciones, la confección de actas de evaluación y la escala de calificaciones, se regirán por la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Rosario.

**Art. 19)** La duración del Doctorado en Educación, a partir de la aprobación del trámite de admisión, será no menor de 3 (tres) años académicos y no será superior a los 5 (cinco) años académicos, a menos que la Comisión Académica de la Carrera considere justificado un plazo menor y los fundamente a través de acta complementaria. El / la doctorando / a podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación de la Tesis por las siguientes causales, debidamente justificadas:

- enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar,
- tareas de gestión o desempeño en la función pública,

➤ maternidad o paternidad.

En todos los casos anteriores, o en otros que pudieren excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Carrera recomendará al consejo directivo de la Facultad acerca del pedido de suspensión o prórroga a otorgar, para el dictado de la correspondiente Resolución.

El período total de suspensión de cursado o de prórroga para la presentación de la Tesis otorgado por la Comisión Académica de la Carrera no podrá ser superior a 5 (cinco) años.

**Art. 20)** La carrera es de cursado presencial bajo dos modalidades: semanal o intensivo. Las autoridades de la carrera decidirán en cada año si se ofrece a los postulantes la opción de la cursada como semanal o intensiva o sólo una de esas modalidades.

La cursada presencial en la modalidad intensiva se desarrolla en ocho (8) semanas distribuidas cuatro (4) en cada año de cursada; las actividades curriculares se extenderán de lunes a sábado. El cronograma de clases de la modalidad intensiva contemplará, para cada semana de cursada, una distribución horaria equilibrada entre el trabajo en el curso y los descansos.

**Art. 21)** La Carrera de Doctorado en Educación culmina con la presentación y defensa para su evaluación de una Tesis. Se entiende por defensa la instancia oral y pública en la que el doctorando expone aspectos relevantes del proceso de elaboración de la Tesis y en la que puede ser interrogado por los jurados en relación con las observaciones indicadas por éstos en el dictamen escrito previo que dio por aprobada la Tesis para la defensa. Se considerará a la defensa no sólo en su vertiente discursiva, sino también como rito académico en el que el sujeto se involucra ya no como estudiante sino como investigador. Se analizarán tanto las estrategias discursivas como los recursos argumentativos que son empleados por el doctorando en la construcción de su discurso.

**Art. 22)** La Tesis deberá constituir un trabajo inédito; una investigación que el doctorando desarrollará en un campo disciplinar o interdisciplinar, realizando el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico, con un diseño metodológico que permita un nivel de análisis suficiente para dar cuenta de los objetivos y/o hipótesis planteados. La escritura del trabajo y su defensa oral serán realizadas en Lengua Española.

**Art. 23)** Podrán ser Directores y co-Directores de Tesis de Doctorado en Educación quienes posean título de Doctor emitidos por universidades argentinas o extranjeras y que acrediten antecedentes académicos y de investigación vinculados con el área de conocimiento de la Tesis del doctorando. Deberán poseer además demostrada capacidad para la formación de recursos humanos y no podrán tener a su cargo la orientación de más de 5 (cinco) tesistas, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

**Art. 24)** Si el Director de la Tesis residiera en el extranjero, será obligatoria la existencia de un co-Director que tenga residencia en la República Argentina.

**Art. 25)** Serán funciones del Director de Tesis de Doctorado en Educación:

- a) asesorar y orientar al aspirante en la elaboración del Plan de Tesis,
- b) evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades relacionadas con el desarrollo de la Tesis,
- c) informar al Comité Académico del Doctorado los cambios sustanciales que modifiquen el Plan de Tesis original durante el transcurso de la investigación,
- d) presentar ante la comisión Académica un informe final que evalúe el proceso de elaboración de la Tesis realizada, los resultados alcanzados y su significación dentro del área de conocimiento en que se inserta el tema,
- e) aconsejar fundadamente a la comisión Académica del Doctorado el otorgamiento de equivalencias, así como asesorarlo en toda otra recomendación sobre el accionar del doctorando que considere pertinente,
- f) avalar toda presentación que el doctorando realice ante las autoridades de la Carrera.

**Art. 26)** Serán funciones del co-Director de Tesis del Doctorado en Educación:

- a) colaborar con el Director de Tesis ya sea en relación con todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del doctorando a y a la elaboración de la Tesis, como en relación con aspectos puntuales que se acuerden entre el Director y el co-Director, y que se informen a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente para aceptar la Dirección / co-Dirección, en el trámite de admisión del aspirante,
- b) cuando el Director de Tesis no resida en la República Argentina, el co-Director será la persona a la que se recurrirá en primera instancia para trámites internos referidos al recorrido académico del Doctorando. En estos casos, el co-Director deberá informar debidamente al Director de Tesis y dejará constancia de ello ante la Dirección de la Carrera.

**Art. 27)** Una vez aprobados todos los requisitos correspondientes al cursado, el doctorando estará en condiciones de elevar a la Comisión Académica del Doctorado 3 (tres) ejemplares de la Tesis en papel normalizado IRAM A4, y 1 (una) copia en versión digital, con la solicitud de que se constituya el tribunal para la defensa de la misma. Esta solicitud estará acompañada por el aval del director ( y co-Director) si lo hubiere) y el / los informes finales que éste / éstos elaboren de la realización de la Tesis. **(ahora solo un ejemplar on line y uno físico)**

**Art. 28)** Presentado el trabajo escrito de Tesis, la Comisión Académica del Doctorado verificará que cumpla con los requisitos formales exigibles para su presentación.

**Art. 29)** Los jurados de Tesis serán constituidos para cada instancia individual de evaluación y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Comisión Académica del Doctorado en Educación. El Jurado deberá estar integrado por 3 (tres) académicos o especialistas titulares y 2 (dos) suplentes, todos de reconocida competencia en el tema de la Tesis, quienes tendrán voz y voto en la evaluación, de los cuales por lo menos 1 (uno) será externo a la Universidad Nacional de Rosario y solo uno podrá pertenecer a la misma unidad académica.

**Art. 30)** Los miembros del Jurado de Tesis podrán ser recusados por los doctorandos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de 7 (siete) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente de su designación. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces. Las eventuales recusaciones, debidamente fundadas, serán consideradas en tiempo y forma por la comisión Académica de acuerdo con la normativa legal vigente en la Universidad.

**Art. 31)** Será tarea del Jurado, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de la recepción de la Tesis, prorrogable por causas justificables, emitir dictámenes individuales y por escrito, que se elevarán a la dirección de la Carrera, en los que harán constar su opinión sobre la misma, en los siguientes términos

- a) aprobada sin modificaciones para su defensa pública,
- b) aprobada con pedido de modificaciones parciales, antes de la defensa, indicando con precisión en qué consisten esas modificaciones propuestas, las que deberán ser incorporadas en una versión definitiva del trabajo, y que el / la doctorando / a deberá realizar en un plazo no mayor de 90 (noventa) días corridos posteriores a su notificación formal. Los miembros del Jurado deberán informar en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días si admiten o no la defensa pública del trabajo, mediante un nuevo dictamen. Luego de esta instancia, la Tesis sólo podrá ser aprobada o rechazada. Si el / la doctorando / a no presenta la Tesis en el plazo establecido para su reconsideración, ésta se considerará automáticamente rechazada
- c) rechazada con dictamen individual y fundamentado de cada miembro del Jurado con voto. En este último caso, el doctorando podrá optar por rehacerla, para lo cual el Jurado, con acuerdo de la Comisión Académica de la Carrera, establecerá un lapso no mayor a 1 (un) año desde el dictamen y por única vez. También podrá proponer un nuevo Proyecto de acuerdo con las exigencias formales del presente Reglamento y lo comunicará a la Comisión Académica del Doctorado en Educación. En este caso, el doctorando no podrá solicitar prórrogas adicionales de excepción para la presentación de la nueva Tesis. Si la Tesis fuera nuevamente desaprobada, el doctorando tendrá derecho a recibir una calificación de los cursos de posgrado aprobados, sin hacerse acreedor al título.
- d) Si el rechazo se debiera a plagio o falsificación, el / la aspirante no podrá

rectificar ni presentar una nueva Tesis.

e) Si los dictámenes no fueran unánimes en la aprobación de la Tesis para su defensa, la aprobación o el rechazo, se decidirá por simple mayoría.

f) Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

**Art. 32)** Aceptada la Tesis por dictámenes escritos, habiéndose efectuado las ampliaciones a que hubiere lugar, la Comisión Académica del Doctorado en Educación fijará, de acuerdo con el Jurado, el día y la hora de la defensa pública y oral para la calificación definitiva.

**Art. 33)** La defensa de la Tesis se realizará ante el Jurado y en acto público. El candidato dispondrá de 45 (cuarenta y cinco) minutos para formular el planteo de su trabajo y responder a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros del Jurado.

**Art. 34)** Producida la defensa pública y oral de la Tesis, el Jurado la evaluará con las escalas de calificación vigentes en la UNR. La evaluación final deberá contar con la aprobación de mayoría simple, en caso de no existir acuerdo del Jurado. La Tesis deberá aprobarse por dictamen fundado. El Jurado podrá recomendar la publicación de la Tesis cuando los méritos de la misma se consideren sobresalientes. Las decisiones del jurado serán inapelables.

**Art. 35)** Si la defensa oral fuese juzgada insuficiente, el / la doctorando / a tendrá una nueva y única oportunidad de defensa dentro de un plazo de 3 (tres) meses. Si no aprobara en la segunda oportunidad, podrá, por única vez, presentar un nuevo proyecto dentro del año inmediato posterior a su primera presentación

**Art. 36)** Las Tesis aprobadas deberán calificarse conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en la Universidad Nacional de Rosario.

Las Tesis no aprobados para su defensa no se calificarán, sólo se indicarán los fundamentos de su no aprobación y lo mismo ocurrirá cuando se desapruere la defensa oral de la Tesis.

**Art. 37)** A partir del acta de aprobación correspondiente a la defensa oral de la Tesis, las autoridades de la Carrera y de la Secretaría de Posgrado iniciarán el trámite destinado a la obtención del diploma.

**Art. 38)** Evaluada la Tesis, un ejemplar de la misma será destinado a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Artes para su registro y administración en préstamo.

**Art. 39)** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera, con el aval de la Secretaría de Posgrado y / o del Consejo Directivo de la Facultad, en consonancia con las normativas generales vigentes para las instancias de Posgrado.